

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 25 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 9 de agosto de 2023, la apoderada demandante, aportó memorial solicitando aclaración del auto anterior, fechado 3 de agosto de 2023 #2. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00341

Demandante: Condominio Campestre SIKASUE PH

Demandado: JOSE ALEJANDRO CORREA y JOSÉ WILLIAM GARZÓN

Fecha Auto: 31 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario el memorial arrimado el 9 de agosto de 2023, por la apoderada del conjunto ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la aclaración allí deprecada, esta sede judicial con sustento en el artículo 285 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y en ese orden de ideas, dispone **ACLARAR en numeral 2º) del acápite resolutorio del auto que calenda 03 de agosto de 2023, el cual quedará así:**

“...2º) ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual fue corregido por auto de 04 de agosto de 2022 y de acuerdo también con el proveído adiado veintiséis (26) de enero de veintitrés (2023), por virtud del cual se admitió la reforma de la demanda inicial...”

En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #33 de **1 de septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d26844c5664768139166b6c2dddafefbe2df1c3abea1edd68238d46d6b070**

Documento generado en 31/08/2023 04:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>